



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que se exhorta a autoridades federales y estatales sobre uso de plaguicidas en actividades agrícolas y pecuarias

Artículo único. - La Sexagésima Cuarta legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, en plena observancia a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, y a la de Salud, ambas del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y a los 106 ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, emitan acciones preventivas, de revisión y vigilancia, así como la observancia estricta de la ley, respecto al uso del plaguicida Fipropil y cualquiera otra sustancia dañina para la actividad agrícola y pecuaria, e implementar el uso de alternativas agroecológicas y amables con el medio ambiente en el Estado de Yucatán.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

Publicación

Artículo segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Notificación

Artículo tercero. Notifíquese a las autoridades señaladas para los efectos legales conducentes.

Instrucción

Artículo cuarto. Se instruye a la Secretaría General a dar seguimiento al presente punto de acuerdo, con el objetivo de enterar al Pleno de la legislatura, de la información que surja del cumplimiento del presente punto de acuerdo, particularmente, respecto a la protección de polinizadores y la reducción de riesgos por el uso de plaguicidas nocivos para la fauna y la flora en la entidad.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.

SECRETARIA

**DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH
CHÁN.**

SECRETARIA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.